



Castilla-La Mancha

Nº TIDEA 1296/2016

**ACUERDO DE ENCOMIENDA DE GESTIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO RURAL Y LA EMPRESA TRAGSATEC PARA EL SERVICIO TECNICO DE APOYO ANALITICO DEL LABORATORIO REGIONAL AGROALIMENTARIO Y AMBIENTAL DE CASTILLA LA MANCHA**

En Toledo, a 29 de julio de 2016

**REUNIDOS**

**DE UNA PARTE:** D. Francisco Martínez Arroyo, en nombre y representación de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha, nombrado por Decreto 58/2015, de 5 de julio (DOCM núm. 130, de 6 de julio), con capacidad para la firma del presente acuerdo al amparo del Decreto 84/2015, de 14 de julio (DOCM núm. 138, de 16 de julio), modificado por el Decreto 212/2015 de 20 de octubre de 2015, por el por el que se establece la estructura orgánica y las competencias de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural.

**DE OTRA PARTE:** D. Pedro Manuel Fábrega Martínez, con D.N.I. 5.667.952-Q y D. Agustín Navarro Perales con D.N.I. 70.342.216-M en representación de la empresa Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A. (TRAGSATEC), N.I.F. A-79365821, con domicilio en Polígono Industrial Santa María de Benquerencia, Edificio C.I.E., Centro de Instalación de Empresas, C./ Valdemaría, s/n de Toledo, según se acredita con Escritura de Apoderamiento otorgadas ante el notario D. Francisco Javier Monedero San Martín, de fecha 12 de junio de 2013 y 16 febrero de 2005, con los números 1474 y 812 de su protocolo, respectivamente.

Ambas partes se reconocen competencia mutua, respectivamente, para formalizar el presente documento de encomienda de gestión.

## ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

**Primero.-** La necesidad de efectuar la encomienda de gestión que se formaliza mediante el presente documento fue acordada por Resolución del Consejero de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural de fecha 15 de junio de 2016.

**Segundo-** Las obligaciones económicas que se deriven del cumplimiento de la misma se efectuarán con cargo a las partidas presupuestarias 21050000 G/442D/22706; 21050000 G/716A/22706 y 21050000 G/716A/22706 FONDO 000000370 para lo cual se ha obtenido la correspondiente certificación de existencia de crédito.

## CLAUSULAS:

**Primera.-** El presente acuerdo tiene por objeto la encomienda de la gestión para el servicio técnico de apoyo analítico del Laboratorio Regional Agroalimentario y Ambiental de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural.

**Segunda.-** Las encomiendas de gestión que cumplan los requisitos del artículo 4.1 .n) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba ( en adelante, TRLCSP), a saber, que se encarguen a una entidad que, conforme a lo señalado en el artículo 24.6 del TRLCSP, tenga atribuida la condición de medio propio y servicio técnico del mismo, la realización de una determinada prestación, están excluidas del ámbito de la citada Ley. No obstante, de conformidad con el artículo 4.2 de la citada Ley, para resolver las dudas y lagunas que pudieran surgir en la interpretación del presente acuerdo, se aplicarán los principios de la citada disposición.

**Tercera.-** La encomienda se le hace a la empresa pública Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A. (TRAGSATEC) filial del Grupo TRAGSA, en aplicación de lo dispuesto en la Disposición Adicional vigésimo quinta del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre; en el artículo 2 del Real Decreto 1072/2010, de 20 de agosto (BOE número 218, de 8 de septiembre), por el que se



regula el régimen jurídico, económico y administrativo de la empresa Tragsa y sus filiales, en sus relaciones con las Administraciones Públicas.

**Cuarta.-** Las encomiendas de gestión que cumplan los requisitos del artículo 4.1.n) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, están excluidas de su ámbito de aplicación. No obstante, de conformidad con el artículo 4.2 del citado Texto Refundido, para resolver las dudas y lagunas que pudieran surgir en la interpretación del presente acuerdo, se aplicarán los principios del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

**Quinta.-** El precio de la gestión encomendada para la realización del programa de referencia asciende a 1.305.577,40 euros, con la siguiente distribución de anualidades:

PRESUPUESTO DE EJECUCION	IMPUTACION POR ANUALIDADES		
	2016	2017	2018
1.305.577,40	271.995,29	652.788,7	380.793,41

PROGRAMA	PORCENTAJE SOBRE TOTAL ENCOMIENDA	IMPORTE
CALIDAD AMBIENTAL	11,02%	143.874,64
SANIDAD VEGETAL	2,00%	26.111,54
SANIDAD ANIMAL	86,98%	1.135.591,22
<b>TOTAL</b>		<b>1.305.577,40</b>

IMPUTACION PRESUPUESTARIA POR PROGRAMAS Y ANUALIDADES		2016	2017	2018	TOTAL
<b>PRESUPUESTO ANUAL</b>		<b>271.995,29</b>	<b>652.788,70</b>	<b>380.793,41</b>	<b>1.305.577,40</b>
PRESUPUESTO DICIEMBRE		54.399,06	54.399,06		108.798,12
PRESUPUESTO RESTO MESES		217.596,23	598.389,64	380.793,41	1.196.779,28
<b>EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA</b>	<b>Enero a Noviembre ejercicio corriente + Diciembre ejercicio anterior</b>	<b>217.596,23</b>	<b>652.788,70</b>	<b>435.192,47</b>	<b>1.305.577,40</b>
CALIDAD AMBIENTAL	21050000 G/442D/22706	23.979,11	71.937,32	47.958,21	143.874,64
SANIDAD VEGETAL	21050000 G/716A/22706	4.351,92	13.055,77	8.703,85	26.111,54
SANIDAD ANIMAL	21050000 G/716A/22706 FONDO 000000370	189.265,20	567.795,61	378.530,41	1.135.591,22

Precio en el que se entiende incluido todo tipo de impuestos y que se imputará a las partidas presupuestarias: 21050000 G/442D/22706; 21050000 G/716A/22706 y 21050000 G/716A/22706 FONDO 000000370

**Sexta.-** El plazo de ejecución será de forma general, salvo especificación expresa en el pliego del 1 de agosto de 2016 al 31 de julio de 2018, ambos incluidos, una vez se haya firmado el presente acuerdo.

**Séptima.-** El representante de TRAGSATEC declara conocer el Pliego de prescripciones técnicas para la encomienda de la gestión de apoyo analítico del LARAGA y la Memoria económica, a los que se adhieren en todos sus puntos, y en prueba de lo cual los firman.

**Octava.-** El abono se realizará en 9 pagos, una vez certificados los trabajos encomendados, mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente que se especifique por parte de la empresa y que aparecerá recogida en la ficha de terceros cumplimentada al efecto, previa presentación de la factura electrónica correspondiente acompañada de certificación del servicio efectivamente prestado, según lo previsto en el anexo de actividades.

- La primera certificación se realizará el 1 octubre de 2016 y corresponderá al trabajo realizado en los meses de agosto y septiembre de 2016.
- La segunda certificación se realizará 1 de diciembre de 2016 y corresponderá al trabajo realizado en los meses de octubre y noviembre de 2016.
- La tercera certificación se realizará el 1 de marzo de 2017 y corresponderá al trabajo realizado de diciembre de 2016 a febrero de 2017.
- La cuarta certificación se realizará el 1 de junio de 2017 y corresponderá al trabajo realizado de marzo a mayo 2017.
- La quinta certificación se realizará el 1 de septiembre de 2017 y corresponderá al trabajo realizado de junio a agosto de 2017.
- La sexta certificación se realizará el 1 de diciembre de 2017 y corresponderá al trabajo realizado de septiembre a noviembre de 2017.
- La séptima certificación se realizará el 1 de marzo de 2018 y corresponderá al trabajo realizado de diciembre de 2017 a febrero de 2018.
- La octava certificación se realizará el 1 de junio de 2018 y corresponderá al trabajo realizado de marzo a mayo de 2018.



- La novena certificación se realizará el 1 de agosto de 2018 y corresponderá al trabajo realizado de junio a julio de 2018.

No se realizarán pagos anticipados por acopio de materiales ni por actuaciones preparatorias, respetándose en todo caso el principio de servicio hecho. El libramiento de pagos se efectuará de conformidad con lo que al respecto disponga la Dirección General competente en materia de Tesorería.

**Novena.-** Se ha designado como responsable de la correcta ejecución de la encomienda al Director General de Industrias Agroalimentarias y Cooperativas, que podrá delegar la Dirección técnica en la Coordinadora de Área y/o en el Jefe de Servicio del Laboratorio Agroalimentario y Medio Ambiental de la Consejería de Agricultura adscrito a la Dirección General de Industrias Agroalimentarias y Cooperativas.

**Décima.-** La Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la normativa que le sea de aplicación, ostenta la prerrogativa de interpretar el presente Acuerdo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.

**Undécima.-** La encomienda de gestión no supone cesión de titularidad de la competencia ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, siendo responsabilidad del órgano o entidad encomendante dictar cuantos actos o resoluciones de carácter jurídico den soporte o en los que se integre la concreta actividad material objeto de encomienda. No podrá implicar, en ningún caso, la atribución de funciones o potestades públicas.

**Duodécima.-** La información necesaria para la ejecución de la presente encomienda, cuyo soporte será el establecido en el pliego de prescripciones técnicas, será entregada a la entidad encomendada, que desde el momento de la recepción asumirá las responsabilidades derivadas de la posible pérdida o destrucción de la misma.

**Decimotercera.-** Si de la ejecución de esta encomienda el personal de TRAGSATEC tuviera que desempeñar sus funciones en la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo

Rural en cualquiera de los edificios o instalaciones a ella adscritos, tal ubicación no implicará una relación de servicios con la Administración encomendante, pues el personal reseñado siempre y, en todo caso, estará a cargo de la entidad encomendada y sujeto a las órdenes otorgadas por la empresa pública en la ejecución del trabajo.

**Decimocuarta.-** La entidad encomendada deberá cumplir en sus procedimientos la normativa de seguridad de la información que le sea de aplicación, debiendo someterse a las autoridades de cualquier índole que fueran requeridas para verificar el cumplimiento de dicha política de seguridad

**Decimoquinta.-**

1. El personal de la Sociedad que realice las actividades derivadas del presente pliego/encomienda no tendrá ningún tipo de vinculación ni de carácter laboral ni administrativo con la Dirección General de Industrias Agroalimentarias y Cooperativas ni con ningún otro órgano o departamento dependiente de Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural de Castilla la Mancha.

2. TRAGSATEC procurará que exista estabilidad, en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio informando en todo momento a la "entidad contratante".

3. TRAGSATEC asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, la sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.



4. TRAGSATEC designará al menos un coordinador técnico o responsable, integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:

i) Actuar como interlocutor, canalizando la comunicación entre con el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al contrato, de un lado, y la Dirección técnica de la Encomienda, de otro lado, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.

ii) Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.

iii) Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito, a la ejecución del contrato, debiendo a tal efecto coordinarse adecuadamente con la Dirección General de Industrias Agroalimentarias y Cooperativas a efectos de no alterar el buen funcionamiento del servicio.

**Decimosexta.-**

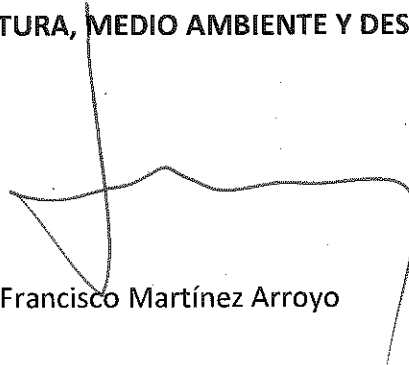
1. TRAGSATEC queda expresamente obligada a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudiera conocer con ocasión del cumplimiento del presente convenio, especialmente los de carácter personal, que no podrá copiar o utilizar con fin distinto al que figura en este documento, ni tampoco ceder a otros ni siquiera a efectos de conservación, así como al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, sobre protección de datos de carácter personal y especialmente en lo indicado en su artículo 12. A tal fin, y conforme al Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la citada Ley Orgánica, la empresa encomendada estará obligada a implantar y mantener las medidas de seguridad exigidas en dicho Reglamento que aseguren: la disponibilidad, confidencialidad e integridad de los datos manejados.

2. Asimismo, la entidad encomendada garantizará que sus trabajadores observarán secreto y reserva sobre los datos que conozcan con ocasión del ejercicio de sus actividades,

especialmente los de carácter personal, que no podrá copiar o utilizar con fin distinto al que figura en este documento ni ceder a otros.

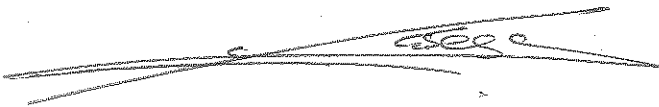
Para la debida constancia de todo lo convenido, se firma el presente documento, por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha al comienzo reseñado

**EL CONSEJERO DE AGRICULTURA, MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO RURAL**



Fdo. Francisco Martínez Arroyo

**POR LA EMPRESA**



Fdo. Pedro Manuel Fábrega Martínez



Fdo. Agustín Navarro Perales